

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL PMD EN MATERIA DE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA.****COMPETENCIA:**

Vistas las competencias que confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes al presidente en su artículo 8.2 n) y visto el Decreto de Alcaldía Nº 577/15 de fecha 15 de junio de 2015, por la que delegan todas las competencias en el Vicepresidente del mismo, a propuesta del Director Gerente.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de crear una bolsa de empleo temporal de Técnico Superior de Deportes en el PMD, no solo para cubrir las eventualidades que supongan contrataciones temporales, sino ante las peticiones presentes, y en un futuro próximo, de personal de la misma categoría del PMD solicitando la jubilación parcial.

Para poder hacer frente a dichas peticiones se hace necesario crear una bolsa de personal de la misma categoría que cumpla los requisitos establecidos legalmente para poder ocupar un puesto de relevista. Siendo la creación de una bolsa de empleo temporal la mejor manera de cumplir con el principio de igualdad y objetividad para el acceso al empleo público.

Con carácter general, de acuerdo con las "normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada", las bases de la bolsa de empleo temporal serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. No obstante, dado que no se establece la prohibición expresa al respecto, y en el ámbito de la autonomía de gestión de los Organismos Autónomos, y considerando que la necesidad de este tipo de personal es exclusiva de este Organismo Autónomo por su especial cualificación, se propone la constitución de la bolsa de empleo temporal por el propio Organismo Autónomo.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 32.3 y en el Anexo 1 de las Normas Reguladoras de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA., las bases de esta convocatoria fueron sometidas a la Mesa General de Negociación celebrada el 1 de junio de 2016.

He acordado adoptar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria para elaborar una bolsa de empleo temporal de Técnico Superior de Deportes para el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que a continuación se detallan:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"**





## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo Temporal de Técnico Superior de Deportes para el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las funciones y trabajos a desempeñar en este puesto serán las siguientes:

- Elaborar diferentes programas de actividades deportivas ofertadas por el PMDF.
- Elaborar el Proyecto de Actividad para cada nuevo curso.
- Supervisar el correcto funcionamiento y realizar el control de calidad en el desarrollo de los diferentes cursos, servicios, actividades y escuelas deportivas.
- Gestión, tramitación, supervisión y control presencial de los diferentes eventos y actividades extraordinarias que se celebren.
- Desarrollo y propuestas de programas deportivos, actividades y eventos.

## SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

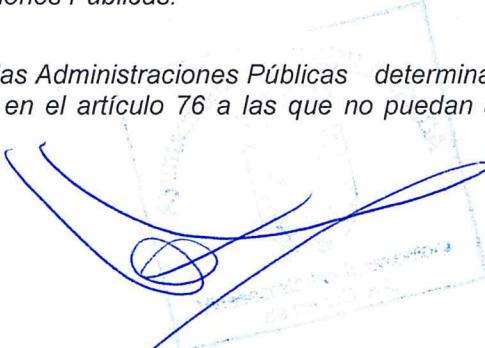
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida.

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.





2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Además se deberá aportar, según la Ley 26/2015 y 45/2015 que modifica la LO1/1996 de Protección del Menor que establece como requisito para todos aquellos profesionales o voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores:

*El certificado negativo del Registro General de Delincuentes Sexuales.*

*Requisitos específicos:*

- a) Titulación exigida: estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.*

*Los requisitos indicados habrán de reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.*

### **TERCERA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es>, en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación.*

*En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:*

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.



- b) Relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en la que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- d) Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

3.2.- La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos y méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes y la Página Web Municipal la lista de admitidos y excluidos junto con la fecha de celebración de la prueba.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

#### **QUINTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

1. Estará formado por un Presidente, un secretario y dos vocales.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario que actuará con voz pero sin voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

La designación concreta de los miembros del Tribunal calificador deberá efectuarse mediante Resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la Oposición. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

2. Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

3. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

4. Actuación y Constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir



*sólo en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración, sin prejuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.*

*Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.*

*Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.*

*Al Tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**6. Impugnación.** *Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.*

**7. Clasificación del Tribunal Calificador.** *El Tribunal tendrá la categoría que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.*

## **SÉXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

*Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.*

*Constará de una fase de oposición y una fase de concurso, que serán desarrolladas por este orden, con carácter eliminatorio, de tal forma que quien no supere la fase de oposición quedará automáticamente eliminado sin opción a pasar a la fase de concurso.*

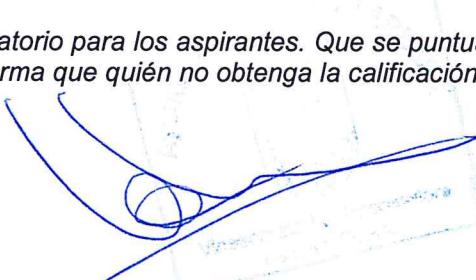
### **A- FASE DE OPOSICIÓN**

#### **1. Desarrollo de la fase de oposición**

*La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba que incluirá una parte de conocimientos y un ejercicio práctico conforme a los que se dispone en los apartados siguientes.*

*El ejercicio de la oposición será uno de carácter obligatorio para los aspirantes. Que se puntuará de 0 a 15 puntos, y serán de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 7,5 puntos, quedará automáticamente eliminado.*

**PRIMER EJERCICIO: Prueba de conocimientos**





Consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 30 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases. Los fallos en las respuestas no contabilizarán negativamente en la puntuación de esta prueba. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal de Selección.

#### **SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica**

Pruebas práctica relacionada con el puesto, a definir por el Tribunal de Selección. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal de Selección. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

##### **2. Calificación de la fase de oposición**

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y del Patronato Municipal de Deportes, y en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

#### **B- FASE DE CONCURSO**

La puntuación del presente apartado se calificará de 0 a 6 puntos según la siguiente baremación:

##### **1. Formación: máximo 4 puntos.**

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2 puntos.
- Master oficial relacionado con la Gestión Deportiva: 1 punto.
- Por cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación con las funciones de la plaza convocada, y cuyos contenidos estén contemplados dentro de las funciones y trabajos determinados en la primera cláusula de las presentes bases, impartidos u homologados por Federaciones Deportivas, organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública, a razón de 0.1 punto por cada 10 horas de formación. No se computarán los cursos de duración inferior a 10 horas.

##### **2. Experiencia profesional: máximo 2 puntos.**

Tiempo de servicios prestados en la categoría convocada o similar, en cualquier administración pública o empresa privada, a razón de 0.5 puntos por cada año o fracción igual o superior a 6 meses.

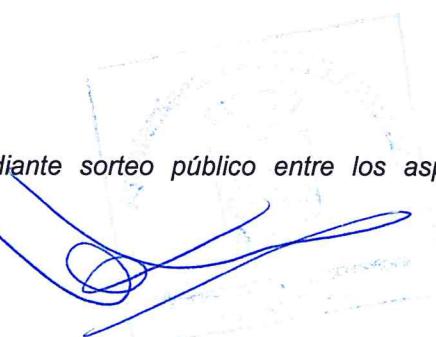
#### **SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL**

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación de los aspirantes. El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en la Página Web Municipal las puntuaciones de los opositores, y elevará al órgano competente la propuesta de Bolsa de Empleo Temporal con el número e orden de los opositores, para su aprobación.

En caso de empate el orden de colocación de los aspirantes vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1- Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2- Mayor puntuación en el concurso.
- 3- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

En caso de persistir empate, esté se resolverá mediante sorteo público entre los aspirantes empatados, siendo convocados éstos a tal efecto.





## OCTAVA.- BOLSA DE EMPLEO

Con los aspirantes que hayan superado el presente procedimiento selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal, salvo que el aspirante manifieste expresamente su voluntad de no formar parte de dicha bolsa de empleo.

En ningún caso formará parte de la bolsa de empleo temporal los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo temporal se regirá por lo dispuesto en las normas de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con anterioridad a la contratación temporal de los aspirantes propuestos, que resulte de las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus OO.AA. y lo dispuesto en las normas de funcionamiento y gestión de la lista de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, deberán presentar en el Patronato Municipal de Deportes los siguientes documentos en original para su compulsa o bien fotocopias compulsadas, siempre que no hayan sido entregados previamente de acuerdo con lo estipulado en la base tercera punto 2:

- a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida y méritos exigidos en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- f) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

## DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de plazas de funcionario de carrera en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## ANEXO

### Temario:

#### **Parte General**

1. La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Su garantía y suspensión.



3. *El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.*
4. *El Municipio. Organización Municipal. Competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.*
5. *Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde.*
6. *Los Municipios de Gran Población.*
7. *Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos. Comunicación y Notificaciones.*
8. *La función pública local. Concepto. Derechos y deberes de los empleados públicos.*
9. *Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, su aplicación en la administración local.*

#### **Parte específica**

1. *Decreto 58/92 reglamento sobre condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.*
2. *Carta europea del deporte. Código ética deportiva del Consejo de Europa.*
3. *Equipamiento integral de las instalaciones deportivas.*
4. *Legislación y Gestión Deportiva.*
5. *Actividades físico- recreativas para la animación deportiva.*
6. *Didáctica general de la Educación Física.*
7. *Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico.*
8. *Primeros auxilios y socorrismo. Lesiones Deportivas.*
9. *La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilo de vida saludable en relación con la actividad física. Nutrición y Deporte.*
10. *Principios de la sistématica del ejercicio y elementos estructurales del movimiento.*
11. *Desarrollo de las habilidades. Principios fundamentales de entrenamiento.*
12. *Los deportes. Concepto y Clasificaciones. Competiciones. Reglamentos Deportivos: fútbol, fútbol sala, voleibol, balonmano, atletismo...etc*
13. *Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades.*
14. *El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física y del Deporte.*
15. *La Educación Física y el Deporte como elemento de cohesión social. Modelos y técnicas para la promoción de valores en la actividad física y el deporte.*
16. *Alumnos con necesidades educativas especiales. El desarrollo motor y perceptivo.*
17. *El deporte femenino en España. La coeducación e igualdad de sexos en la Educación Física y el Deporte.*
18. *Instalaciones y otros espacios deportivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Oferta deportiva actual y escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.*
19. *Programación y planificación en los nuevos escenarios de la actividad física y la en el municipio de Fuenlabrada: planeamiento de objetivos, elementos socio-económicos, estructura y viabilidad del programa.*
20. *Fundaciones Deportivas. Régimen normativo, fines y objetivos, gobierno y administración, régimen económico.*

Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2016.

**EL PRESIDENTE DEL P. M.D.  
POR DELEGACIÓN (Resolución nº 577/15)**

Fdo.: D. Juan Carlos López del Amo  
Vicepresidente PMD

**DOY FE,  
LA VICESECRETARIA-  
INTERVENTORA DE LOS OO.AA**

Fdo.: D. Helena Matoses Córdoba  
Vicesecretaria-Interventora  
de los OO.AA